

**Fondo de Protección de Sociedades Financieras Populares y de Protección a sus Ahorradores**  
**Bansefi Fid 10216**

Con fundamento en lo establecido en el primer párrafo, fracción V, del artículo 104 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, y en atención a los Acuerdos adoptados por el Comité Técnico del Fondo de Protección, se solicita esa Honorable Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), se sirva aprobar la metodología o forma de cálculo de las cuotas periódicas correspondientes al seguro de depósito aplicable a las Sociedades Financieras Populares a partir del 1 de enero del 2020. Al respecto, se informa que dicha Metodología y Cuotas fueron aprobadas por el mismo Comité, en su sesión ordinaria celebrada el 15 de Julio de 2020, bajo los siguientes términos:

**Consideraciones para cálculo de cuota:**

I. Las Sociedades Financieras Populares adheridas al fideicomiso del Fondo de Protección, deberán cubrir mensualmente y a partir de la fecha mencionada en el presente escrito, cuotas por un monto equivalente a la duodécima parte del 3 al millar sobre los saldos insolutos al último día del mes de que se trate, respecto de sus depósitos de dinero que tenga establecidos.

II. Para cada Sociedad Financiera Popular participante, se aplicará el factor mencionado en el numeral "I" anterior al importe total de los depósitos que mantenga al cierre del último día de cada mes, incorporando el saldo de las cuentas de depósitos de exigibilidad inmediata, los depósitos de ahorro en garantía y los depósitos a plazo.

III. En tanto esa Autoridad financiera no emita el oficio correspondiente en el que autorice la metodología de cálculo y cuota que se describe en el presente escrito, este Fondo de Protección, por conducto de su Comité de Protección al Ahorro, continuará calculando y cobrando las cuotas en razón de la metodología aprobada para el ejercicio 2018 por su Comité Técnico autorizada por CNBV y publicada en el Diario Oficial de la Federación.

**Mecanismo de cobro de cuotas**

El cobro de las cuotas se realizará apoyado en los siguientes elementos:

**Mecanismo de pago.** - El pago se efectuará a través de depósito referenciado para cada una de las sociedades financieras populares participantes en el Fondo de Protección en la cuenta que el fiduciario mantiene en el Banco Santander con el número 65505224874 con el nombre "BANSEFI-FID 10216 APORTACIONES SOFIPOS".

**Fecha de pago.** - El pago deberá realizarse dentro del mes siguiente al que corresponda el cálculo de la cuota de que se trate.

**Cobro de intereses moratorios.** - La tasa será igual a 2% mensual sobre los importes no pagados.

**Cuotas extraordinarias.** - No se cobrarán cuotas extraordinarias. Ello no implica que, en uso de sus facultades, el Comité Técnico del Fondo de Protección pueda, en cualquier momento, determinar cuotas extraordinarias para todas o para alguna SOFIPO en particular, con la autorización de la Comisión.

Atentamente.

Ciudad de México a 26 de octubre de 2020

Gerente General del Fondo de Protección de Sociedades Financieras Populares  
y de Protección a sus Ahorradores (BANSEFI FID 10216).

**C.P. Martín Mata Ornelas.**

Rúbrica.

**(R.- 499978)**